

TEMUCO, 30 AGO. 2016

RESOLUCION EXENTA 5126

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- El requerimiento de implementar a partir del año 2017 el Examen de Grado en la Carrera de Derecho, según Resolución Exenta N° 3924 del 2011.

2. Que mediante Resolución Exenta N°5123 de 2016, se modificó el Plan de Estudios y Reglamento de dicha Carrera, estableciendo en el artículo 13 del mismo que: "El Examen de Grado podrá ser rendido hasta en tres oportunidades y dentro del plazo de tres años siguientes a la fecha del egreso.

3. Que lo anterior puede entrar en conflicto con los artículos N°43 Y 45 del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

4.- El acuerdo del Consejo Académico en sesión ordinaria N° 208 de fecha 16 Junio de 2016, en orden de modificar los artículos 43 y 45 del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera, en los mismos términos en que fue presentada.

RESUELVO

1º) MODIFICASE Resolución Exenta N° 0617 de 2014, que aprobó el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

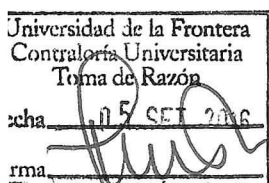
EN EL TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL ESTUDIANTE

➤ Sustitúyase los artículos 43 y 45, por los siguientes:

"ARTÍCULO 43°: Serán causales académicas de Eliminación:

- Haber reprobado en segunda oportunidad una o más asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudios.
- Haber reprobado todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudios cursadas en un Periodo Académico. Esta causal no se aplicara si la Actividad Curricular reprobada es la única del nivel en el Plan de Estudios y es además la única inscrita por el estudiante en el periodo académico. Tampoco se aplicara si la Actividad Curricular reprobada es la inscrita por el estudiante, ya que no cumple requisito para inscribir otras en el mismo periodo.
- Haber incurrido en alguna causal de eliminación establecida en el respectivo Reglamento de Carrera
- Estas causales no serán aplicadas en el caso de los estudiantes de la Carrera de Derecho cuando éstos se encuentren en condiciones de rendir el Examen de Grado, por lo que se les aplicará lo establecido en el propio Reglamento."

"ARTÍCULO 45°: Serán causales administrativas de Eliminación:



- a) Cuando el estudiante no registre calificaciones finales por más de seis semestres en la universidad, ya sea en una misma carrera o cuando haya recurrido a la transferencia interna, consecutivos o acumulados, debido a Retiro Temporal, Postergación de Estudios y/o Abandonos. En el caso de estudiantes de un Programa de Bachillerato esta causal administrativa de eliminación se aplicara cuando el estudiante no registre calificaciones por más de dos semestres en el Programa, consecutivos o acumulados, debido a Retiro Temporal, Postergación de Estudios y/o Abandono.
- b) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento respectivo de la Universidad de La Frontera.
- c) Estas causal no será aplicada en el caso de los estudiantes de la Carrera de Derecho cuando éstos se encuentren en condiciones de rendir el Examen de Grado, por lo que se les aplicará lo establecido en el propio Reglamento.”


Reglamento original.

3º) En todo lo modificado siguen vigentes el



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
* PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
* SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto

- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina
- Alicia Castro (Dirección de Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	05 SET. 2016
Recep. Contralor Interno	05 SET. 2016
Fecha T-Razon	05 SET. 2016
Firma	